

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 02 de Noviembre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 000034-2017/DGM/VMPCIC/MC

VISTO, el Expediente N°0000033359-2017 de fecha 18 de setiembre de 2017, y el Expediente N°0000035666-2017 del 04 de octubre de 2017, presentados por la Mag. Elsa Lucila Tomasto Cagigao, con RNA N° BT-9919; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el numeral 18 del Artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene como funciones específicas, entre otras, el Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, mediante la Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que establece en el Artículo 86 que los Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N°0000033359-2017 de fecha 18 de setiembre de 2017, la Mag. Elsa Lucila Tomasto Cagigao con RNA N° BT-9919, solicita autorización para ejecutar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto piloto para el estudio no invasivo de fardos funerarios de la colección Wari Kayán", que comprende el estudio de un fardo funerario y un cráneo de la colección Wari Kayán del Museo Nacional de Arqueología, Antropología, e Historia del Perú, materiales recuperados por el arqueólogo Julio. C. Tello en el sitio arqueológico Wari Kayán (Paracas) durante el año 1927;

Que, mediante Memorando N° 953-2017/DGM/VMPCIC/MC del 21 de setiembre de 2017, la Dirección General de Museos solicita al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú el informe técnico de viabilidad del proyecto;

Que, mediante Informe N°000194-2017/MNAAHP/MC del 25 de setiembre de 2017, el Director del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remite el Informe N°000186-2017/ARMC/MNAAHP/MC del 25 de setiembre de 2017, del Área de Registro y Manejo de Colecciones y el Informe N°000071-



2017/CAF/ARMC/MNAAHP/MC del 25 de setiembre de 2017, de la Colección de Antropología Física manifestando la opinión favorable para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Hoja de Elevación N°000146-2017/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 29 de setiembre de 2017, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N°000138-2017/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 29 de setiembre de 2017, donde se concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; asimismo, se recomienda solicitar a la Mag. Elsa Lucila Tomasto Cagigao precise la dirección exacta del laboratorio donde se realizarán los análisis especializados, y al museo, realizar la selección y valorización del fardo y cráneo requeridos para la investigación;

Que, mediante Oficio N°000438-2017/DGM/VMPCIC/MC del 02 de octubre de 2017, la Dirección General de Museos solicita a la Mag. Elsa Lucila Tomasto Cagigao precise la dirección exacta del laboratorio donde se realizarán los análisis especializados;

Que, mediante Expediente N° 0000035666-2017 del 04 de octubre de 2017, la Mag. Elsa Lucila Tomasto Cagigao precisa que la investigación se realizará en la Clínica Delgado-AUNA, Miraflores, Lima;

Que, mediante Memorando N°000975-2017/DGM/VMPCIC/MC del 02 de octubre de 2017, la Dirección General de Museos solicita al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú un informe complementario que incluya la selección del fardo y cráneo requeridos para la investigación y su valorización correspondiente;

Que, mediante Informe N° 203-2017/MNAAHP/MC del 06 de octubre de 2017, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remite el Informe N° 188-2017/ARMC/MNAAHP/MC del 05 de octubre de 2017, del Área de Registro y Manejo de Colecciones y el Informe N° 075-2017/CAF/ARMC/MNAAHP/MC del 05 de octubre de 2017, de la Colección de Antropología Física con los datos de los bienes a investigar y su valorización correspondiente;

Que, mediante Hoja de Elevación N°000155-2017/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 16 de octubre de 2017, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N°000141-2017/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 16 de octubre de 2017, recomendando solicitar al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú el sustento técnico empleado en la valorización de los bienes culturales seleccionados:

Que, mediante Memorando N°001023-2017/DGM/VMPCIC/MC del 17 de octubre de 2017, la Dirección General de Museos solicita al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú el sustento técnico de la valorización del fardo funerario y el cráneo seleccionados para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N°000215-2017/MNAAHP/MC del 20 de octubre de 2017, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remite el Informe N°000200-2017/ARMC/MNAAHP/MC del 19 de octubre de 2017, del Área de Registro y Manejo de Colecciones y el Informe N°000086-2017/CAF/ARMC/MNAAHP/MC del 19 de octubre de 2017, de la Colección de Antropología Física con el sustento técnico de la valorización de los bienes culturales seleccionados:

Que, mediante Hoja de Elevación N°000162-2017/DIPM/DGM/VMPCIC/MC, la Dirección de Investigación y Planeamiento Museológico hace suyo el Informe N°000150-2017-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC que señala que el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, asimismo se precisa que con relación a la póliza de transporte ida y vuelta para el día 02 de noviembre de 2017, dicho trámite se encuentra acreditado con la Constancia emitida por La Positiva Seguros Generales, emitida con fecha 02 de noviembre del año en curso;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto piloto para el estudio no invasivo de fardos funerarios de la colección Wari Kayán", en concordancia con lo establecido en el numeral 11.8 del Artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que comprende el estudio de los siguientes bienes culturales de la colección Wari Kayán del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú:

- Cráneo (AF-014097; Momia 87)
- Fardo funerario (12/7163; Fardo 408; Warikayan)

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Mag. Elsa Lucila Tomasto Cagigao, con RNA N° BT-9919, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto piloto para el estudio no invasivo de fardos funerarios de la colección Wari Kayán", por un período de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR que los bienes culturales indicados en el primer artículo de la presente Resolución sean trasladados por el plazo de un (01) día, de las instalaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú ubicado en la Plaza Bolívar s/n, distrito de Pueblo Libre, provincia de Lima, para su análisis especializado en la Clínica Delgado-AUNA, Especialidad de Radiología, ubicada en el Av. Angamos Oeste, cuadra 4, esquina con calle General Borgoño, distrito de Miraflores, provincia de Lima.

Artículo 4.- PRECISAR que la Mag. Elsa Lucila Tomasto Cagigao deberá coordinar con el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú la preparación, traslado y retorno de los bienes culturales que serán analizados en el marco del proyecto, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega.



Artículo 5.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

[...] explorar las posibilidades de las tecnologías de imágenes médicas y construcción digital de imágenes 3D para conocer las características y estado de conservación de los elementos que componen un fardo funerario Paracas de tercera categoría de Wari Kayán.

Artículo 6.- PRECISAR que la Mag. Elsa Lucila Tomasto Cagigao no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 7.- DISPONER que la Mag. Elsa Lucila Tomasto Cagigao deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el Artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, incluyendo el inventario actualizado de los bienes culturales analizados.

Artículo 8.- ENCARGAR al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación, la Mag. Elsa Lucila Tomasto Cagigao deberá hacer entrega de los bienes culturales analizado, debidamente inventariados y embalados, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, debiendo suscribir la respectiva Acta de Recepción.

Artículo 10º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto, adjuntando copia de las Actas de Entrega y Recepción de los materiales arqueológicos analizados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.